

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6485 *Extracto de la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" para el año 2017.*

BDNS (identif.): 354869.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la orden de bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

Industrias extractivas de minerales no energéticos.

Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)

Industria textil y de la confección.

Industria del cuero y del calzado.

Industria de la madera y del corcho.

Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.

Industrias de otros productos minerales no metálicos.

Industria cementera y derivados.

Metalurgia y fabricación de productos metálicos.

Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.

Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.

Fabricación de otro material de transporte.

Industrias manufactureras diversas.

Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.

Servicios portuarios.

MARTES, 18 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 138

Depósitos y almacenamiento de mercancías.
Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
Sondeos y prospecciones.
Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Segundo. Finalidad:

1.- Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

Servicios de asesoramiento en I+D+i.

Servicios de I+D+i.

Servicios de innovación en la gestión y organización.

Proyectos piloto para la mejora de productos.

Proyectos piloto para la mejora de procesos.

Proyectos piloto para la mejora de servicios.

2.- Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Consultoría y asesoramiento en:

Eco-innovación y eco-diseño.

Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.

Reingeniería de procesos empresariales.

Planes de innovación.

Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.

Captación de capital y financiación a la I+D+i.

Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.

Capacitación en gestión de la I+D+i.

Servicios de innovación:

Estudios de vigilancia tecnológica.

Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.

Ingeniería y reingeniería de producto.

Transformación de procesos de fabricación.

Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales.

Aplicación de tecnologías:

Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.

Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.

Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.

Aplicación de las TIC al comercio electrónico.

Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago).

3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

Creación de páginas Web.

Licencias de software de gestión y organización.

Hardware.

Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.

La formación.

MARTES, 18 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 138

Los estudios de mercado.

Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).

Las pruebas y certificaciones de calidad.

4.- Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2017. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

5.- La subvención máxima concedida será de 10.000 euros por solicitud.

6.- Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Empresas proveedoras de los servicios.

Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en los IAE's correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).

Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden INN/20/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de mayo).

Quinto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 500.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Santander, 7 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6485